



CONVENIO DE COLABORACIÓN COBAQROO - CODEQ

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **“CODEQ”** Y POR LA OTRA **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COBAQROO”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA “CODEQ” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que de conformidad con el Decreto Número 121 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés y tal como lo establece el artículo 12 bis de la citada ley, la Comisión es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con domicilio en la Capital del Estado de Quintana Roo.

I.2 Que dentro de sus atribuciones en el artículo 12 quinquies se encuentran, proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones, incorporando principios de igualdad de trato, oportunidades y paridad entre hombres y mujeres; Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal y el sector social y privado, en lo relativo a la investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte; Promover la participación de los sectores social y Privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte; Impulsar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito.



I.3 Tiene como objeto en el artículo 12 sexies incentivar la activación física, la recreación deportiva como actividad humana, que contribuya a mejorar la sociedad a través de planes, programas, proyectos, actividades y entrenamiento profesional en materia deportiva, así como, dar seguimiento, continuidad y profesionalización del deporte de alto rendimiento a fin de que los atletas se consoliden en las diversas disciplinas deportivas, con miras a competencias de índole municipal, estatal, regional, nacional o internacional, a fin de elevar los niveles de competitividad deportiva de Quintana Roo.

I.4 Que el licenciado Jacobo Adrián Arzate Hop acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, encontrándose legalmente facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo que establece el Artículo 12 Vices Fracción III de la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte.

I.5 Señala como su domicilio legal, para efecto del presente convenio, el ubicado en la Calzada Veracruz No. 59, Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, México.

I.6 Que su Número de Registro Federal de Contribuyentes es el CJD020320TQ3.

II.- DECLARA "EL COBAQROO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, de Acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el Decreto Número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

II.2 Que en términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto u objetivos, el COBAQROO tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del estado que estime conveniente, expedir



constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.

II.4 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el **Licenciado Jorge Carlos Aguilar Rodríguez**, en su carácter de **Director General**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de enero del año 2025, otorgado por la **Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

II.5 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CBE8008274T6**.

II.6 Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 310, entre Justo Sierra y Bugambillas, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. teléfonos (983) 8350040, extensión 101 y página web www.cobaqroo.edu.mx.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se declaran enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del instrumento, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y mecanismos de colaboración entre la **"CODEQ"** y **"EL COBAQROO"** para realizar, dentro de sus respectivas competencias, actividades que contribuyan al máximo desarrollo institucional de ambas partes. Asimismo, busca conjuntar experiencia, esfuerzos y recursos para apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en beneficio de la comunidad educativa.

SEGUNDA: Entre las pautas de actuación, se incluyen las siguientes, sin perjuicio de otras que puedan desarrollarse durante la vigencia del presente instrumento:



- a) La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para **"LAS PARTES"**, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este convenio.
- b) Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de **"LAS PARTES"**, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las áreas que cada cual domina.
- c) Proporcionarán las facilidades del uso de espacios académico/deportivos ubicados en el Estado de Quintana Roo y administrados por **"LAS PARTES"**, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las mismas.
- d) Acordar un plan de trabajo de actividades conjuntas, para la promoción de iniciativas de vinculación respecto al objeto del presente acuerdo.

TERCERA: "EL COBAQROO" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. Difundir los programas deportivos y eventos organizados por la **"CODEQ"** a la comunidad estudiantil, personal colaborador y al público en general.
2. Apoyar en la difusión y promoción de los programas de capacitación en materia deportiva que ofrece la **"CODEQ"**.
3. Facilitar el uso de los espacios deportivos propiedad de **"EL COBAQROO"** a la **"CODEQ"** previa solicitud por escrito.

CUARTA: LA "CODEQ" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. Promover el desarrollo de programas de formación, capacitación, actualización en materia de cultura física y deporte siempre y cuando se encuentre dentro de las posibilidades humanas, técnicas y presupuestarias.
2. Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones deportivas, conforme al plan de trabajo, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan respetando los reglamentos internos y normas vigentes que correspondan.
3. Siempre y cuando se encuentre dentro de las posibilidades humanas, técnicas y presupuestarias, se podrá gestionar apoyos relacionados con uniformes y material deportivo para la comunidad estudiantil de **"EL COBAQROO"** mediante solicitud por escrito.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, siempre y cuando sean destinados al ámbito deportivo, las cuales serán sometidas a la



consideración de la otra parte y en caso de ser aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos y una vez formalizados por escrito pasarán a formar parte del presente instrumento legal.

SEXTA: Ambas partes manifiestan su mejor disposición para brindarse mutuamente las facilidades necesarias para el logro de los objetivos planteados y para futuras actividades en su beneficio. **“LAS PARTES”** convienen que, para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos acordados en el presente convenio, se establecerán enlaces para la supervisión del mismo, por parte de la **“CODEQ”** se designa al Arq. Hebert Can Murillo en su carácter de encargado de la Dirección de Planeación y Desarrollo o quien lo sustituya en el cargo y por parte de **“EL COBAQROO”** se designa a la Mtra. Ana Belem Rendón Peraza, en su carácter de Jefa del Departamento de Vinculación y Difusión o quien la sustituya en el cargo, quienes se coordinarán para programar las actividades a realizar e informarán lo conducente a sus respectivos superiores jerárquicos.

SÉPTIMA: VIGENCIA. Para los efectos del presente convenio, el tiempo de vigencia será a partir de la firma de este, hasta el día 25 de septiembre del año 2027.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá terminar de manera anticipada el presente convenio notificando a la otra parte por escrito con al menos 30 días naturales a la fecha en la que se desee dar por terminado el presente convenio, en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de terminación anticipada.

NOVENA: RESCISIÓN. El presente convenio quedará rescindido en caso de que alguna de las partes incumpla con alguna de las cláusulas enunciadas en el presente instrumento.

DÉCIMA: DOMICILIOS. Para todos los efectos que se deriven del presente convenio se señalan los domicilios estipulados en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** Convienen que el personal empleado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso será considerada como patrón sustituto o solidario; En virtud de esto, cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS. Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan derivadas del presente convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

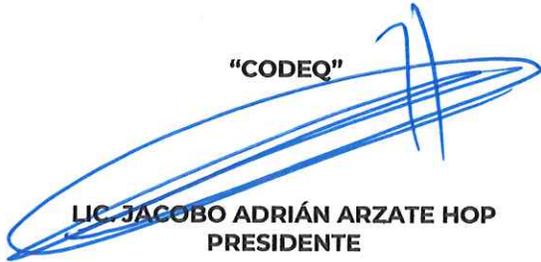
DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes,

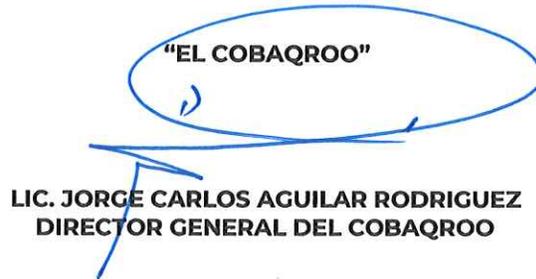


asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, salvo por lo que administrativamente corresponda resolver a las partes, convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Las partes reconocen que en el presente convenio no ha existido dolo, violencia o error, por lo que para debida constancia **se firma por duplicado al margen y al calce** de cada una de las hojas, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

"CODEQ"

LIC. JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP
PRESIDENTE

"EL COBAQROO"

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COBAQROO

TESTIGOS


LIC. LIBETH GUADALUPE AGUILAR GORDILLO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA


MTRA. ANA BELEM RENDÓN PERAZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COBAQROO

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración que celebran "EL COBAQROO" y la "CODEQ", con fecha 26 de febrero de 2025 en la Ciudad de Chetumal, Q, Roo y consta de 6 páginas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.